



### GERENCIA NACIONAL JURIDICA

# **CIRCULAR No. 149/2015**

La Paz, 17 de julio de 2015

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº RA-PE-02-023-15 DE 15/07/2015, QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DEL ITEMES SOLICITADA POR LAS GERENCIAS REGIONALES, ORURO, COCHABAMBA, LA PAZ Y LA ADMINISTRACIÓN ADUANA DESAGUADERO/PUERTO ACOSTA DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa Nº RA-PE-02-023-15 de 15/07/2015, que autoriza la transferencia del ítemes solicitada por las Gerencias Regionales, Oruro, Cochabamba, La Paz y la Administración Aduana Desaguadero/Puerto Acosta de la Aduana Nacional y aprueba el ajuste y actualización del Manual de Puestos de la Aduana Nacional aprobado por las Resoluciones Administrativas Nº RA-PE 02-006-15 de 26/01/2015 y modificada por las Resoluciones Administrativas Nº RA-PE-02-008-15 de 30/021/2015 y RA-PE-02.014-15 de 15/04/2015.

JVC/aql

Jorge VIIdoso Cárdenas Gerente Nacional Jurídico a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





# RA-PE-m0 2m020-15 RESOLUCION No.

1 5 111 2015 La Paz,

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Oue el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el artículo 13, parágrafo II, inciso c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 26115 de 16/03/2001, prevé que (sic): "Los ítemes serán asignados en la planilla presupuestaria anual de la entidad a cada unidad de la estructura organizacional. No podrán transferirse ítemes entre unidades, salvo que a juicio de la máxima autoridad ejecutiva, no se afecten negativamente las metas de las unidades involucradas. La transferencia de ítemes deberá ser oficializada mediante disposición expresa, emitida por autoridad competente".

Que el citado artículo 13, en parágrafo II, establece que (sic): "La valoración de puestos determina el alcance, importancia y conveniencia de cada puesto de la entidad, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado (...)".

Que mediante Comunicación Interna AN-GROGR-Nº 383/2015 de 07/04/2015, la Gerencia Regional Oruro, solicita la transferencia del ítem Nº 1281, dependiente de la Administración de Aduana Pisiga, como Técnico Aduanero 1 - Asesor de Gerencia, considerando el incremento de los trámites generados en dicha Gerencia y con la finalidad de mejorar el control y seguimiento oportuno de las operaciones aduaneras de las Administraciones y Unidades dependientes de dicha Gerencia, conforme señala el Informe AN-GROGR-006/2015 de 23/02/2015.

Oue a través de Informe AN-GRCGR-I 13/2015 de 15/05/2015, la Gerencia Regional de la Aduana Nacional justifica la transferencia Cochabamba Nº 1119 correspondiente a Técnico Aduanero I a Gerencia Regional de Cochabamba, para que se dé continuidad al trabajo y funciones asignadas, necesarias de la Gerencia Regional Cochabamba.

Que por Comunicación Interna AN/GRLPZ/N°518/2015 de 05/06/2015, la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, remite Informe Técnico AN/GRLPZ/N°24/15 de 05/06/2015 y recomienda que se considere la asignación de un Asesor Técnico para su Gerencia en virtud a la carga laboral existente en dicha Gerencia. Complementando dicha solicitud con correo electrónico de fecha 19/06/2015, a través del cual solicita el movimiento de los Ítems N° 955 y 986.

Que el Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe Técnico AN-DRHAC-0354/2015 de 22/06/2015, concluye que (sic): "Considerando el análisis efectuado y los argumentos











expuestos, la transferencia de los ítemes Nº 1281, 1119, 955 y 986 y el ajuste del Manual de Puestos correspondiente, está enmarcada en la normativa legal vigente, toda vez que la misma tiene el objetivo de coadyuvar con las metas de las Gerencias Regionales de Oruro, Cochabamba y La Paz y la Administración Aduana Desaguadero/Puerto Acosta". Motivo por el que recomienda (sic): "Conforme lo concluido, se recomienda la emisión del Informe Legal y la Resolución de transferencia de los siguientes ítemes: - İtem Nº 1281 TECNICO ADUANERO 1 dependiente de la ADMINISTRACION ADUANA PISIGA a la GERENCIA REGIONAL ORURO como TECNICO ASESOR DE GERENCIA. – Îtem Nº 1119 TECNICO ADUANERO 1 dependiente de la ADMINISTRACION ADUANA AEROPUERTO COCHABAMBA a la GERENCIA REGIONAL COCHABAMBA como TECNICO ASESOR DE GERENCIA. - Îtem Nº 955 TECNICO ADUANERO 1 dependiente de la ADMINISTRACION ADUANA DESAGUADERO / PUERTO ACOSTA a la GERENCIA REGIONAL LA PAZ como TECNICO ASESOR DE GERENCIA. - İtem Nº 986 TECNICO ADUANERO I dependiente de la ADMINISTRACION ADUANA ZONA FRANCA COMERCIAL COBIJA a la ADMINISTRACION ADUANA DESAGUADERO / PUERTO ACOSTA dependiente de la GERENCIA REGIONAL LA PAZ.".

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC Nº 861/2015 de 06/07/2015, de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que (sic): "En mérito de los antecedentes expuestos y consideraciones técnico legales desplegadas en el presente informe, sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC-0354/2015 de 22/06/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, se concluye que la transferencia de ítemes propuesta se ajusta a la normativa legal vigente, además que la misma coadyuvará en las operaciones de las Gerencias Regionales de Oruro, Cochabamba, La Paz y la Administración Aduana Desaguadero/Puerto Acosta; asimismo, es importante señalar que la modificación del Manual de Puestos de la Aduana Nacional es función y atribución del Departamento de Recursos Humanos; por tanto, corresponde que la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa, autorice las mismas, en aplicación del inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, que señala como una atribución de la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución".

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, dispone que el Presidente Ejecutivo se constituye como Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución y tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

### **POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Lev.





3



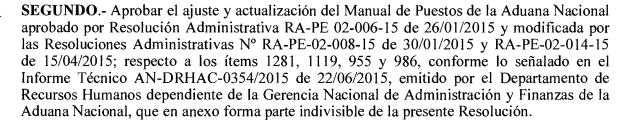
#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar la transferencia de Ítemes solicitada por las Gerencias Regionales de Oruro, Cochabamba y La Paz y la Administración Aduana Desaguadero/Puerto Acosta de la Aduana Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

ilan	Centro	Adiimistetiio de⊙rgas.	Administración de Destinó
1281	Técnico Aduanero 1	Administración Aduana Pisiga (Gerencia Regional Oruro).	Gerencia Regional Oruro.
1119	Técnico Aduanero 1	Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba (Gerencia Regional Cochabamba)	Gerencia Regional Cochabamba
955	Técnico Aduanero 1	Administración Aduana Desaguadero/Puerto Acosta (Gerencia Regional La Paz).	Gerencia Regional La Paz.
986	Técnico Aduanero 1	Administración Aduana Zona Franca Comercial Cobija (Gerencia Regional La Paz)	Administración Aduana Desaguadero / Puerto Acosta







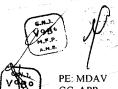


La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.







PE: MDAV GG: APP GNJ: MJPP/MFPCH/CKRR GNAF: MPP/NMS/WVQ/CPPC HR. GROGR2015-813/3

Marene D. Ardaya Vásquez PRESIDENTA EJECUTIVA a.i ADJIANA NACIONAL DE BOLIVIA



3